25

Señor:
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

RADICADO No.	***2020-062***
DEMANDANTE:	***SCOTIABANK COLPATRIA S.A.***
DEMANDADO:	***JORGE HUMBERTO COMETTA SANCHEZ Y JOTRO***

MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ LOPEZ, *igualmente mayor y de esta vecindad, Abogada titulada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.632.014 de Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional número 185.196 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente memorial me permito formular antes su Despacho recurso de reposición al auto de fecha 12 de febrero del año 2020 (mandamiento de pago) de la siguiente forma:*

- *El titulo base de la acción no cumple con los requisitos formales del título ejecutivo dado que el pagaré No. 5409190008916228 es título que no contiene la CARTA DE INSTRUCCIÓNES firmada por mi poderdante el cual faculta al acreedor a llenar conforme a la obligación contraída los valores ajustados a dicho conceptos y no de llenarlo a libre albedrío por lo cual es un título con carencias de legalidad del cual el pagare en blanco requiere que allá carta de instrucciones para su respectivo cobro si fuera el caso.*

- *Igualmente el acreedor está omitiendo que dicha obligación esta cancelada y de lo cual malintencionadamente no dio de baja el pagare suscrito si no que lo entregó a su apoderado e confianza para su respetivo cobro judicial.*

- *Por lo que vemos señor ante su Despacho en su afán desenfrenando el Dte. Va haciendo cobro injusto a deudas canceladas omitiendo el lleno de los requisitos legales en el cuál la obligación no es expresa ni clara y eso ocasiona desgaste del aparato judicial.*

Por lo expuesto solicitó al Despacho muy comedidamente reponer le auto de mandamiento de pago en base a lo expuesto.

Del Señor Juez,

MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ LOPEZ
C.C. No. 51.632.014
T.P. 185.196 del C.S. de la J.

JUZGADO 57 CIVIL MPAL
MAR 02 '20 PM 4:58